

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:	
Referencia: EX-2018-58960868-APN-DGA#ANMAT	

VISTO el expediente N° EX-2018-58960868- APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OSTEOLIFE S.R.L. con domicilio legal sito en AV. BELGRANO 3031 – PB – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y Depósito sito en AV. BELGRANO 3031 Y 2988 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita la Ampliación de Rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que a su vez la firma OSTEOLIFE S.R.L. a los fines de la prosecución del trámite posee certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y/o Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro conforme a Disposición ANMAT Nº 3266/13, gestionado por Expediente GEMHA Nro. 1-0047-3110-004053-22-7 Nro. Certificado BPF N°: 195-2023-R, con fecha de vencimiento 17 DE MARZO 2028.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT N° 3266/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el rubro del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma OSTEOLIFE S.R.L., habilitada como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 195-2023-R emitido el 17 de MARZO de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase a la firma OSTEOLIFE S.R.L. un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, como documento N° CE-2024-16665038-APN-INPM#ANMAT, correspondiente a la Autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y de los certificados, contraentrega de los certificados originales. Cumplido, archívese.

N° EX-2018-58960868-APN-DGA#ANMAT

NC

AM

Digitally signed by PEARSON Enriqueta María Date: 2024.02.23 17:07:17 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado - Redacción libre

	•				
	Ú	m	Δ	rn	•
1.4	ш	ш	C.	w	

Referencia: CERTIFICADO DE BPF

<u>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS</u> <u>MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO</u>

(Disposición ANMAT Nº 3266/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 47/24

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: OSTEOLIFE S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: AV. BELGRANO 3031 – PB – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DEPÓSITO: AV. BELGRANO 3031 Y 2988 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEGAJO: 940

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT N° 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Categoría de Productos Médicos	Clase de Riesgo
IMPORTADOR	PRODUCTOS MÉDICOS IMPLANTABLES NO ACTIVOS	II – III – IV

INSTRUMENTOS REUTILIZABLES I – II – III

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 DE MARZO DE 2028

N° DE EXPEDIENTE: EX-2018-58960868- -APN-DGA#ANMAT

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.02.16 13:43:52 -03:00